

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DICTAMEN N° 014-2011-GRC/CR-CDS

Callao, 15 de agosto de 2011

LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La carta de fecha 20 de julio del 2011 dirigida por la Sra. Kory Carmen Carreño Quiñones al Presidente del Gobierno Regional del Callao; el informe N° 060-2011/GRC/GRDS-OOBR-CGC, el Informe N° 616-2011/GRC/GRDS-OOBR y el Memorando N° 651-2011/GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorandum N° 1749-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, el Informe N° 1008-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 1º de la Constitución Política del Perú: "La Defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; de otro lado, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2º de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar;

Por otro lado, el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...", lo cual se encuentra concordado con lo previsto por el inciso g) del artículo 9º de la norma citada que establece que entre las competencias de los gobiernos regionales se encuentra la de promover y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, entre otros con arreglo a ley.

Que, mediante carta de fecha 20 de julio del 2011 dirigida al Presidente del Gobierno Regional del Callao, la Sra. Kory Carmen Carreño Quiñones presenta un pedido de ayuda económica a su persona, a fin que se le apoye con 03 cajas de Copaxone, pues padece de esclerosis múltiple hace más de 08 años, enfermedad degenerativa que la obliga a aplicarse el mencionado medicamento de manera diaria, para calmar el dolor entre otras cosas; indica que dicho medicamento que vienen en caja de 28 inyecciones, tienen un costo de S/3,980.00 (Tres Mil Novecientos Ochenta con 00/100 Nuevos Soles) por caja, siendo que desde el mes de enero el Seguro Social-ESSALUD ha decidido no brindarle dicho medicamento, informando que a la

fecha se encuentra internada en el Hospital Sabogal en la unidad de Neurología, dado que su caso es severo;

Que, mediante Informe N° 060-2011/GRC/GRDS-OOBR-CGC, el Asistente Administrativo I de la Oficina de Organizaciones de Bases Regionales, informa que, en referencia al caso social de la señora Kory Carmen Carreño Quiñones, se ha constatado in situ la limitada solvencia económica de su familia, ya que es madre de un niño de 12 años y divorciada, siendo que la enfermedad que padece tiene un costo sumamente alto, y habiendo efectuado las indagaciones el precio del medicamento Copaxone (acetato de glatiramer) de 20mg es de S/. 3,887.00 (Tres Mil Ochocientos Ochenta y Siete y 00/100 Nuevos Soles), y que en la actualidad la paciente se encuentra internada en el Hospital Sabogal en la unidad de Neurología, habiendo el médico tratante de ESSALUD extendido, con fecha 11 de junio de 2011, la receta a fin de que la paciente adquiera el medicamento, dado que el establecimiento de salud se lo ha dejado de otorgar, razón por la que, solicita el apoyo de 03 cajas, las cuales ascienden a un monto total de S/. 11,661.00 (Once Mil Seiscientos Sesenta y Un y 00/100 Nuevos Soles);

Que, el Informe N° 616-2011/GRC/GRDS-OOBR de la Jefatura de la Organización de Bases Regionales informa a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, señalando que en atención a lo señalado en el considerando anterior, considera que el caso social presentado es atendible, debido a la vulnerabilidad social que representa, previa evaluación de la disponibilidad presupuestal por la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informe legal y posterior trámite al Consejo Regional;

Que, con Memorando N° 651-2011/GRC/GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, disponibilidad presupuestal por la suma de S/11,661.00 Nuevos Soles como donativo para la provisión de medicamento Copaxone a favor del caso social de la señora Kory Carmen Carreño Quiñones, quien solicita apoyo por padecer de una enfermedad degenerativa: esclerosis múltiple por más de 08 años;

Que, por Memorandum N° 1749-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se establece la existencia de Disponibilidad Presupuestal por la suma de S/. 11,661.00 (Once Mil Seiscientos Sesenta y Un y 00/100 Nuevos Soles), por la fuente de financiamiento 02, Recursos directamente recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, con la finalidad de atenderse el requerimiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, entre los documentos que sustentan el pedido materia del presente Acuerdo de Consejo Regional, acompaña Informes Médicos de fechas 16 de marzo de 2005; 06 de mayo de 2005; 18 de junio de 2007; en el primero de ellos se indica que la persona de Kory Carreño Quiñones, presenta diagnóstico de Esclerosis Múltiple definida por un cuadro clínico y resonancia magnética del mes de febrero de 2005, que permite apreciar lesiones hiperintensas periventriculares predominando en el lado izquierdo, así como en las regiones frontal y occipital derecha, y ambos lados del lóbulo parietal; se señala también que la paciente se encuentra con secuelas motoras a predominio derecho que se han ido incrementando,

utilizando muletas o andador; en el de fecha 16 de marzo de 2005, la Jefatura del Departamento de Medicina de Essalud, indica que, presenta el Diagnóstico de Esclerosis Múltiple, con disminución de fuerza muscular en hemicuerpo derecho, dificultad para la deambulaci3n, alteraci3n del equilibrio, p3rdida de orina y estreñimiento, sifosis por falta de equilibrio;

Que, de otro lado el informe m3dico de 18 de junio de 2007, emitido por el Hospital Alberto Sabogal, indica que la paciente en menc3n tiene Esclerosis Múltiple, forma recurrente-remitente, sealando que la paciente recib3 tratamiento con Interfer3n Beta 1, desde el mes de mayo del ańo 2005 hasta marzo de 2007, 3poca en la que present3 una severa reca3da atribuida al uso del medicamento antes descrito, sugiri3ndose cambiar la terap3utica a Acetato de Glatiramer (Copaxone); sealala tambi3n dicho informe m3dico que la paciente tiene evaluaciones cl3nicas realizadas el 17 y 21 de mayo de 2007 en el Neuroscience Consultant-Care Center 9 y del Kendall Neurological Services, Miami, Florida-Usa, cuyas opiniones sugieren iniciar el tratamiento con el medicamento ya sealado;

Que, de acuerdo a lo previsto por el Art3culo 96º del Reglamento de Organizaci3n y Funciones del Gobierno Regional del Callao, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social: "...ejercer las funciones espec3ficas regionales de vivienda, trabajo, promoci3n de empleo, pequeńa y mediana empresa, poblaci3n, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades...";

Que, de otro lado, y de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 23º del Art3culo 101º del Reglamento antes citado, corresponde a dicha unidad org3nica, "formular, ejecutar pol3ticas y acciones concretas orientado para que la asistencia social se torne productiva para la Regi3n, con protecci3n y apoyo a los nińos, j3venes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situaci3n de riesgo y vulnerabilidad";


Que, de acuerdo al Informe Nº 1008-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesor3a Jur3dica es de la opini3n que resulta atendible lo solicitado por la Sra. Kory Carmen Carreńo Quińones sobre pedido de ayuda econ3mica para la compra de 03 cajas del medicamento Copaxone, ascendente a S/11,661.00 (Once Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 00/100 Nuevos Soles), previo Acuerdo del Consejo Regional.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Org3nica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867, la Comisi3n de Desarrollo Social por Unanimidad;

DICTAMINA:

Recomendar al Consejo Regional aprobar encargar a la Gerencia de Administraci3n inicie los procedimientos administrativos correspondientes para la adquisici3n de 3 cajas del medicamento Copaxone, hasta por un monto de S/. 11,661.00 (Once Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 00/100 Nuevos Soles) para su posterior donaci3n a favor de la Sra. Kory Carmen

Carreño Quiñones; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Asiatis

ANA BEJARANO PRECIADO
CONSEJERO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Eugenio Cordova

EUGENIO CORDOVA RODRIGUEZ
COMISION DE DESARROLLO SOCIAL
PRESIDENTE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Patricia Chirinos

PATRICIA CHIRINOS VENEGAS
CONSEJERO REGIONAL